

**RESOLUCION No. 0046**  
**10 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de diez (10) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, obrando en su condición de Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, según consta en acta de posesión No. 019 de fecha 1 de enero de 2024, solicitó ante la Ventanilla Única de trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocezar”, mediante oficio con radicado interno No. 13739 del 07 de octubre de 2025, **solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público**, en el puesto de salud del corregimiento de El Rincón del ESE HOSPITAL el socorro del municipio de san diego cesar.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- i. Solicitud de trámite para autorización de aprovechamiento
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Acta de posesión.
- iv. Cedula de ciudadanía.
- v. Certificado de tradición y libertad.
- vi. Autorización alcaldía.
- vii. Proyecto de construcción.
- viii. Inventario forestal.
- ix. Plan de aprovechamiento forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4.** Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. **PARÁGRAFO.** - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Que este despacho, mediante **Auto No. 213 del 05 de noviembre de 2025**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo ambiental solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

## 1.- ANTECEDENTES

Que la señora, **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, obrando en condición de Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, según consta en acta de posesión No. 019 de fecha 01 de enero de 2024, solicitó ante la Ventanilla Única de trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CorpoCESAR”, mediante oficio con radicado interno

[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

No. 13739 del 07 de octubre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público, en el puesto de salud del corregimiento de El Rincón del ESE HOSPITAL El Socorro del municipio de San Diego - Cesar.

Que a la solicitud se anexó lo siguiente:

- i. Solicitud de trámite para autorización de aprovechamiento
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Acta de posesión.
- iv. Cedula de ciudadanía.
- v. Certificado de tradición y libertad.
- vi. Autorización alcaldía.
- vii. Proyecto de construcción.
- viii. Inventario forestal.
- ix. Plan de aprovechamiento forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

## 1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en predio público, que se ha presentado a la entidad mediante el radicado 13739 del 07 de octubre de 2025, la comisión integrada por las funcionarias, **KAREN LORENA CELIS CELIS** / Profesional de Apoyo y **ROSALIA MAESTRE ROMERO** / Pasante, se dirigieron hasta el puesto de salud de El corregimiento El Rincón, municipio de San Diego – Cesar, en la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

- **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022.**

Se comprobó que los diez (10) individuos arbóreos se encuentran distribuidos en territorios agrícolas, dentro de la cobertura de 2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales. Las especies evaluadas fueron Cedrillo (*Guarea guidonia*), Anón (*Anona reticulata*), Mango (*Mangifera indica*) y Mamón cotoprí (*Melicoccus oliviformis*). Algunos individuos presentaron problemas fitosanitarios por ataque de plagas tipo comején y algunos hongos, en su mayoría tienen buen estado fitosanitario. De igual forma se evidenció que todos los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento, se encuentran señalizados.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención, durante la diligencia se procedió a constatar las características de cada individuo arbóreo listado en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para la determinación de áreas con cobertura de bosque natural, encontrándose árboles con alturas comprendidas entre 3 y 6 metros, y diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a diez (10) centímetros en diferentes clases diamétricas. Asimismo, se evidenció una densidad de dosel inferior al 30%, sin presencia significativa de arbustos, hierbas ni latizales. Por lo anterior, se concluye que estos individuos se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural. Cabe señalar que estos criterios se encuentran establecidos en el Memorando Interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022, “Criterios técnicos para determinar una cobertura de bosque natural en campo”, dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal.

### ➤ **Validación en Campo de Datos Dasométricos y su Ubicación Espacial**

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total, comercial y coordenadas de ubicación

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

### Registro Fotográfico



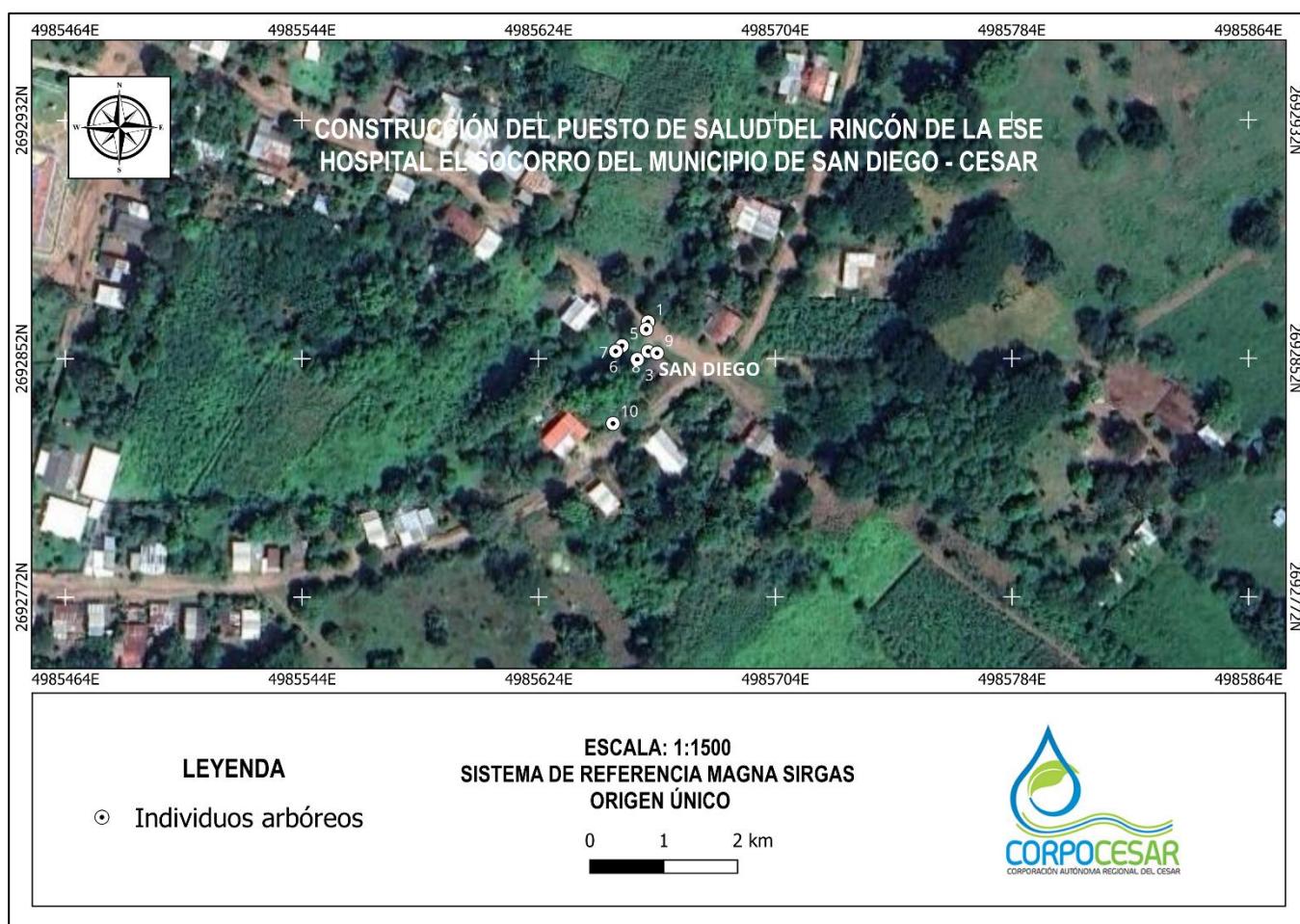
[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.



Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.



*Figura 1. Ubicación espacial de árboles aislados en el corregimiento El Rincón, San Diego – Cesar. CORPOCESAR, 2025.*

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas.

**Tabla 1.- Numeración de especies y coordenadas geográficas de grados minutos y segundos, Sistema de Referencia de Coordenadas WGS 84. CORPOCESAR 2025.**

<b>Id</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Longitud (W)</b>	<b>Latitud (N)</b>
1	Cedrillo	<i>Guarea guidonia</i>	73°7'51.59" W	10°16'12.04" N
2	Anón	<i>Anona reticula</i>	73°7'51.61" W	10°16'11.96" N
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	73°7'51.71" W	10°16'11.63" N
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	73°7'51.88" W	10°16'11.78" N

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	73°7'51.88" W	10°16'11.78" N
6	Mango	<i>Mangifera indica</i>	73°7'51.95" W	10°16'11.72" N
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	73°7'51.95" W	10°16'11.72" N
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	73°7'51.59" W	10°16'11.72" N
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	73°7'51.49" W	10°16'11.70" N
10	Mamón cotorrí	<i>Melicoccus oliviformis</i>	73°7'51.98" W	10°16'10.93" N

## 2. ASPECTO HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Conforme el inicio de trámite de aprovechamiento de árboles aislados se ampara en los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Para el artículo 2.2.1.1.9.4 se toma en cuenta su **PARÁGRAFO**. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

### Cedrillo (*Guarea guidonia*)

- Aspecto Histórico:** esta especie ha sido aprovechada por comunidades indígenas y rurales gracias a sus propiedades medicinales, especialmente la corteza, empleada desde tiempos antiguos en preparaciones caseras como expectorante para tratar afecciones respiratorias. Su madera, de buena calidad y fácil manejo, también ha sido utilizada tradicionalmente para pequeñas construcciones rurales y carpintería liviana, lo que evidencia su importancia en el desarrollo de prácticas cotidianas asociadas con la vida rural del Cesar.
- Aspecto Cultural:** *Guarea guidonia* forma parte del acervo botánico tradicional y es reconocida con varios nombres locales que reflejan su inserción en la cultura campesina. Las comunidades la han empleado con fines medicinales como parte de la herbolaria tradicional transmitida oralmente entre generaciones, y también ha sido valorada como árbol útil en fincas y sistemas productivos, principalmente como sombra para el ganado y como árbol multipropósito dentro de parcelas silvopastoriles. Su permanencia en patios, corredores naturales y bordes de potreros muestra su relación directa con prácticas culturales rurales que integran conservación, aprovechamiento y conocimiento tradicional del territorio.

[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

- **Aspecto Paisajístico:** Es una especie característica de bosques secos tropicales y bordes de bosques en la región del Cesar, donde puede alcanzar porte arbóreo medio a alto y contribuir a la diversidad estructural del paisaje. Su follaje denso, la presencia de floración discreta y fructificación llamativa, además de su uso como árbol aislado en potreros, enriquecen la heterogeneidad visual del territorio y aportan sombra, refugio y alimento para la fauna, especialmente aves. Su presencia en remanentes de vegetación y áreas en recuperación la convierte en una especie estratégica para restauración ecológica y conectividad biológica, fortaleciendo el valor escénico y ambiental del paisaje rural y periurbano del departamento.

#### Anón (*Annona reticula*)

- **Aspecto Histórico:** Desde períodos prehispánicos fue consumida y cultivada por pueblos indígenas por el valor alimenticio de su fruto, siendo una de las annonáceas de uso tradicional en los sistemas productivos de huertos y chagras americanas. Su incorporación histórica en patios rurales y pequeñas explotaciones agrícolas en zonas cálidas del país refleja una larga trayectoria de domesticación campesina, donde ha contribuido a la seguridad alimentaria local y al mantenimiento de variedades tradicionales dentro de los paisajes culturales rurales.
- **Aspecto Cultural:** En el Cesar y la región Caribe, *Annona reticulata* se reconoce como un frutal tradicional presente en patios familiares, huertas y áreas de cultivo diversificado, siendo valorada por su fruto dulce y aromático, consumido fresco y en preparaciones artesanales. Además de su importancia alimentaria, forma parte de la cultura popular a través de recetas, usos medicinales domésticos para aliviar afecciones digestivas y su simbolismo como "árbol de patio", asociado a abundancia y autosuficiencia campesina. Su presencia está ligada a prácticas agrícolas familiares, transmisión de semillas entre vecinos y mantenimiento de saberes culinarios locales, convirtiéndola en un referente cultural en poblaciones rurales que conservan prácticas frutícolas tradicionales.
- **Aspecto Paisajístico:** En el paisaje local, esta especie aporta volumen, tonalidad verde y presencia visual característica en patios, cercas vivas y mosaicos agropecuarios de zonas cálidas del Cesar. Su porte medio, copa amplia y floración discreta complementan la estructura vegetal del entorno, y la producción de frutos carnosos atrae fauna, especialmente aves y pequeños mamíferos, contribuyendo a la dinámica ecológica local. Es una especie apropiada para sistemas agroforestales y áreas de restauración productiva, ya que combina funcionalidad alimentaria con aporte paisajístico, aumentando la heterogeneidad visual y biológica de fincas y corredores vegetados en territorios rurales y periurbanos.

#### Mango (*Mangifera indica*)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

En Valledupar, Cesar, el árbol *Mangifera indica* (comúnmente llamado “mangoero” o “palo de mango”) es mucho más que un fruto: es un ícono cultural, histórico y paisajístico profundamente arraigado en la identidad vallenata.

- **Aspecto Histórico:** El **palo de mango de la Plaza Alfonso López** fue plantado el **7 de agosto de 1937** por el ganadero Eloy Quintero Baute, junto a quienes sembraron tres árboles de mango, de los cuales sólo sobrevivió uno. Desde entonces, ha sido testigo principal de las **36 primeras ediciones del Festival de la Leyenda Vallenata** (1968–2003), asistiendo a las coronaciones de reyes vallenatos y resonando con música folclórica.
- **Aspecto Cultural:** Es mencionado en canciones clásicas, como en la célebre “*Ausencia sentimental*”, de Rafael Manjarrez interpretada por Silvio Brito, donde aparece el verso: “si el mango está en la plaza igual”, evocando su presencia constante. Ha servido como espacio popular de tertulias, citas, encuentros amorosos, debates políticos y celebraciones comunitarias bajo su sombra refugiarte. Se convirtió en un símbolo identitario para Valledupar: “casa que se precie de ser vallenata debe tener en su patio un mango”
- **Aspecto Paisajístico:** Valledupar ha sido reconocida como **Municipio Verde de Colombia**, con más de **60 000 árboles de mango** que configuran su paisaje urbano y cultural. El mango prospera en suelos ricos y climas tropicales, con agua estable y música vallenata como telón de fondo, favoreciendo cosechas casi durante todo el año. Además de proporcionar sombra y frescor en jornadas calurosas (que pueden alcanzar hasta 45 °C), actúa como un regulador natural del ambiente urbano.

#### Mamón cotopí (*Melicoccus oliviformis*)

- **Aspecto Histórico:** *Melicoccus oliviformis* es una especie nativa de la cuenca del Caribe y el norte de Sudamérica, ampliamente integrada desde tiempos precolombinos gracias al valor alimenticio de sus frutos. Su distribución histórica responde tanto a procesos naturales como al movimiento de semillas realizado por comunidades locales, que tradicionalmente lo establecieron en asentamientos, parcelas y zonas de uso social. La especie ha acompañado históricamente el desarrollo de poblados rurales y caminos, siendo común en el Caribe colombiano por su capacidad de adaptación y su alto valor como frutal de consumo directo, lo que la consolidó como un componente permanente de la cultura agrícola regional.
- **Aspecto Cultural:** En el Cesar, el mamón es un frutal emblemático de la identidad cultural caribeña, presente en calles, patios, alamedas, plazas y viviendas, donde su fruto se consume en épocas específicas del año y forma parte de la experiencia cotidiana y gastronómica comunitaria. Es común su intercambio entre vecinos, lo que fortalece la transmisión social de semillas y los vínculos comunitarios. Además, se le atribuyen usos medicinales tradicionales y se integra en festividades locales, venta ambulante estacional y dinámicas urbanas de convivencia, lo que refuerza su valor simbólico como árbol asociado con tradición, memoria colectiva y vida pública en poblaciones del Cesar y el Caribe.

Continuación RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

- **Aspecto Paisajístico:** En el paisaje urbano y rural, *Melicoccus oliviformis* destaca por su copa amplia y densa, que genera sombra fresca y estable, razón por la cual es empleado como árbol de arborización urbana y de descanso en plazas, caminos y espacios públicos. Su presencia aporta textura, masa verde y continuidad visual en paisajes de clima cálido, además de contribuir a la avifauna y otros grupos faunísticos que aprovechan sus frutos. En áreas rurales favorece la estructura de corredores biológicos y zonas habitadas, mientras que en áreas urbanas y suburbanas actúa como elemento paisajístico y funcional, mejorando el confort ambiental, el carácter escénico y la identidad del entorno construido.

### 3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario y corroborado con visita de campo, esta actividad se hará de forma manual, mecánica y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural y ubicados dentro del mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales en el corregimiento El Rincón, municipio de San Diego - Cesar y que se encuentran inventariados en la (**Tabla 2**) del presente informe. Se recomienda tener en cuenta las siguientes actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento de los árboles aislados:

#### Recuperación de Caminos de Evacuación

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

- **Tala:** Según el Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corte incluye todas las actividades dirigidas a apear los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el trozado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezaado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **Método de Apeo:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



Ilustración 1. Corte Direccional.

- **Corte Direccional:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

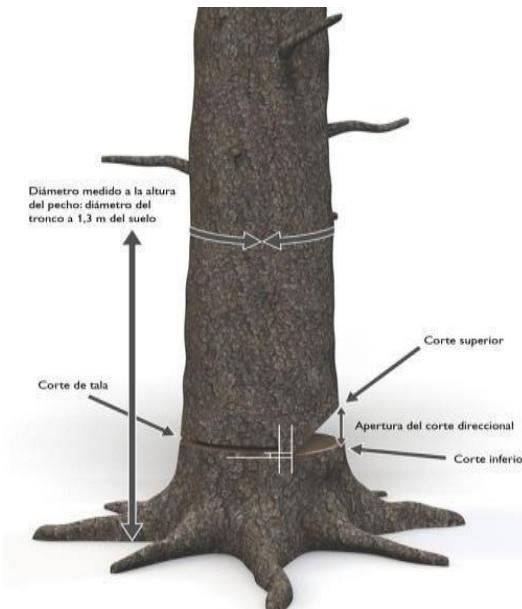


Ilustración 2. Corte de Tala

- **Corte de Tala:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

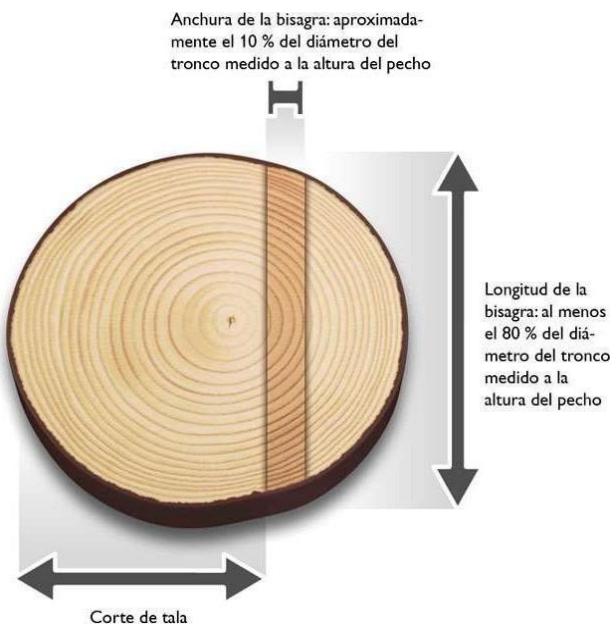


Ilustración 3. Apeo

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

● **Desrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
- Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
- El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
- Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
- Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

- Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **Corte Transversal:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **Trozado:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **Destoconado:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.
- **Post Tala y Limpieza:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **Acopio Temporal:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puentes en madera (estacas) y trinchos.

### Tipos de Productos que se Obtendrán del Procesamiento de la Madera

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

El material producto de la tala de los individuos arbóreos, será utilizada en labores propias del proyecto de construcción, la madera restante no aprovechada en labores de construcción se depositará en zona boscosa cercana, donde se incorporará de manera natural al suelo, como materia orgánica o se entregará a operadores de residuos sólidos vegetales competentes de la ciudad.

### Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación son los siguientes:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

**Motosierra:** La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

**Buldócer:** En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.

**Machete:** son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

#### **4. VALORES DE LOS VOLUMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles aislados es de diez coma nueve cuarenta y nueve (**10,949 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de madera, distribuidos así: ocho coma setecientos cincuenta y nueve (**8,759 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de **madera rolliza** y dos coma ciento ochenta y nueve (**2,189 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de **madera aserrada**, en diez (10) individuos arbóreos, un (1) Cedrillo (*Guarea guidonia*), un (1) Anón (*Anona reticula*), siete (7) Mangos (*Mangifera indica*) y un (1) Mamón cotoprí (*Melicoccus oliviformis*).

**Tabla 2.- Especie y cálculo de volúmenes de diez (10) árboles aislados Puesto de salud corregimiento El Rincón – Municipio San Diego. CORPOCESAR, 2025.**

<b>Id</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Familia</b>	<b>Altura Total (m)</b>	<b>Área Basal (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Volumen (m<sup>3</sup>)</b>
1	Cedrillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	1.80	0,399	0,503
2	Anón	<i>Anona reticula</i>	ANNONACEAE	9	0,180	1,136
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	12	0,145	1,218
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	12	0,118	0,995
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	13	0,147	1,339
6	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	7	0,196	0,961

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	13	0,176	1,604
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	13	0,128	1,168
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	13	0,156	1,419
10	Mamón cotopí	<i>Melicoccus oliviformis</i>	SAPINDACEAE	9	0,096	0,606
<b>TOTAL</b>					<b>1,743</b>	<b>10,949</b>

Se realiza el cálculo de distribución de madera rolliza y aserrada para cada una de las especies sujetas a aprovechamiento:

- De la especie **Cedrillo (Guarea guidonia)**, el volumen total es de cero coma quinientos tres (**0,503 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos.
- De la especie **Anón (Anona reticula)**, el volumen total es de uno coma ciento treinta y seis (**1,136 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos.
- De la especie **Mango (Mangifera indica)**, el volumen total es de ocho coma setecientos cuatro (**8,704 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos.
- De la especie **Mamón cotopí (Mericoccus oliviformis)**, el volumen total es de cero coma seiscientos seis (**0,606 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos.

Tomando en cuenta que los árboles aislados objeto de solicitud se encuentran **por fuera de la cobertura de bosque natural**, no aplica el cobro de la tasa compensatoria establecida para este tipo de aprovechamientos, según el **decreto 1390 del 2 de agosto de 2018**. En su lugar, el cálculo de la tasa por aprovechamiento forestal se realizará de acuerdo con la **normatividad interna de la Corporación**, en concordancia con los lineamientos vigentes para este tipo de intervenciones.

**Tabla 3 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable de acuerdo con el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.**

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

<b>Especie para aprovechar</b>	<b>Volumen de la especie en m<sup>3</sup></b>	<b>Categoría de la especie</b>
Cedrillo ( <i>Guarea guidonia</i> )	Volumen = 0,503	Especies especiales = 1.7
Anón ( <i>Anona reticula</i> )	Volumen = 1,136	Otras especies = 1.0
Mango ( <i>Mangifera indica</i> )	Volumen = 8,704	Otras especies = 1.0
Mamón cotoprí ( <i>Melicoccus oliviformis</i> )	Volumen = 0,606	Otras especies = 1.0

**5. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.**

El área basal resultante de los diez (10) árboles aislados sujetos a aprovechamiento, es de uno coma siete cuarenta y tres (**1,743 m<sup>2</sup>**) metros cuadrados. Para determinar un aproximado de área intervenida, se determina por medio de las siguientes fórmulas:

**Relación con el Área Intervenida:** El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$Ai = \left( \frac{\sum Ab}{At} \right) \times 100$$

- $Ai$  es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- $Ab$  es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- $At$  es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).

**Nota: (Se toma como referencia 1 hectárea como área total del censo)**

$$Ai = \left( \frac{1,743 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0,0174$$

[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

### Convertir proporción en un área:

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Área Intervenida} = \text{Proporción de Intervencion} \times At$$

$$\text{Área Intervenida} = 0,0174 \times 1 \text{ Hectárea} = 0,0174 \text{ Hectáreas o } 1,743 \text{ m}^2$$

El área por intervenir de diez (10) árboles con un volumen de madera bruta de diez coma novecientos cuarenta y nueve (**10,949 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos, es de **0,0174** hectáreas o **1,743 m<sup>2</sup>** metros cuadrados.

## 6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

## 7. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A DETERMINANTES AMBIENTALES

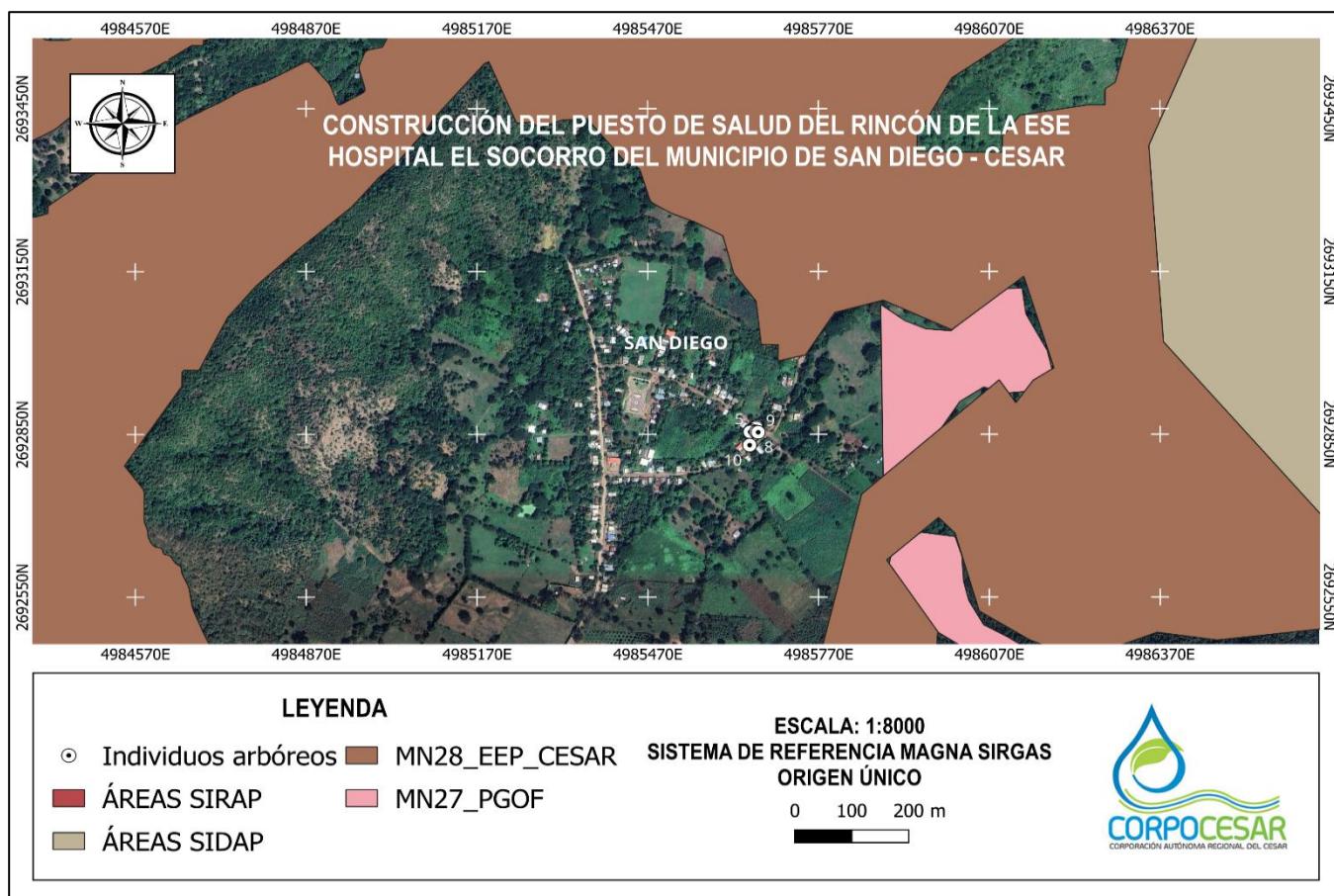
De acuerdo con el análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos y Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959. La superposición de la ubicación de los individuos arbóreos, con las Determinantes Ambientales que se consagran en la Resolución N° 0247 de 24 mayo 2021, **"POR LA CUAL SE IDENTIFICAN, COMPILAN Y ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el área sujeta a aprovechamiento forestal NO se traslapa

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

con determinantes ambientales, por tanto, se permite el desarrollo de la actividad de aprovechamiento.



*Figura 2. Superposición de los individuos arbóreos con áreas protegidas y determinantes ambientales. CORPOCESAR, 2025*

## 8. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar el aprovechamiento forestal de **diez (10) árboles**: un (1) Cedrillo (*Guarea guidonia*), un (1) Anón (*Anona reticula*), siete (7) Mangos (*Mangifera indica*) y un (1) Mamón cotopí (*Melicoccus oliviformis*), con un volumen resultante de diez coma nueve cuarenta y nueve (**10,949 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de madera, los cuales serán aprovechados en el puesto de salud del Corregimiento Caracolí, municipio de San Diego – Cesar. Las especies objeto de aprovechamiento **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

## 9. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

Como medida de compensación por la intervención de **diez (10) árboles**, se deberá realizar la reposición de la siguiente manera:

Por el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, se deberá establecer un total de **cincuenta (50) árboles**, lo que equivale a una relación de **1:5**, estos individuos deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1) metro**, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región.

La reposición forestal deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia del predio donde se realizó el aprovechamiento por parte del solicitante, de no ser posible, justificadamente se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

## 10. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**9.1.** Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, perchero temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso.”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

**9.2.** Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**9.3.** El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.

**9.4.** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

**9.5.** Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

**9.6.** Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes.

**9.7.** Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**9.8.** No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**9.9.** El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de cincuenta (50) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el **numeral 6.2.2** sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la **resolución No 256 del 22 de febrero de 2018**, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**9.10.** La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

**9.11.** Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

**9.12.** Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.

**9.13.** El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

**9.14.** Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

**9.15.** Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación.

**9.16.** Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.

**9.17.** Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite concepto técnico positivo para autorizar el aprovechamiento forestal de **diez (10) árboles**: un (1) Cedrillo (*Guarea guidonia*), un (1) Anón (*Anona reticula*), siete (7) Mangos (*Mangifera indica*) y un (1) Mamón cotopí (*Melicoccus oliviformis*), con un volumen resultante de diez coma nueve cuarenta y nueve (**10,949 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de madera, los cuales serán aprovechados en el puesto de salud del Corregimiento Caracolí, municipio de San Diego – Cesar.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, obrando en su condición de Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, según consta en acta de posesión No. 019 de fecha 1 de enero de 2024, solicitó ante la Ventanilla Única de trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpoceasr”, mediante oficio con radicado interno No. 13739 del 07 de octubre de 2025, **solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público**, en el puesto de salud del corregimiento de El Rincón del ESE HOSPITAL el socorro del municipio de san diego cesar.

**PARAGRAFO:** La autorización otorgada comprende la intervención forestal consistente en la tala de diez (10) árboles aislados, un (1) Cedrillo (*Guarea guidonia*), un (1) Anón (*Anona reticula*), siete (7) Mangos (*Mangifera indica*) y un (1) Mamón cotopí (*Melicoccus oliviformis*), con un volumen resultante de diez coma nueve cuarenta y nueve (**10,949 m<sup>3</sup>**) metros cúbicos de madera, los cuales serán aprovechados en el puesto de salud del Corregimiento El Rincón, municipio de San Diego – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse (30) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar, las siguientes obligaciones:

1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, perchero temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso.”

[www.corpoceasr.gov.co](http://www.corpoceasr.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

**2. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.**

**3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.**

**4. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.**

**5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.**

**6. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes.**

**7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

**8. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.**

**9. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de cincuenta (50) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el **numeral 6.2.2** sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la **resolución No 256 del 22 de febrero de 2018**, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**10.** La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

**11.** Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

**12.** Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.

**13.** El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

**14.** Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

**15.** Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación.

**16.** Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.

**17.** Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

Continuación **RESOLUCION No. 0046 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de veintisiete (27) árboles aislados, a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar para aprovechamiento forestal en el puesto de salud del corregimiento de el rincón de ESE hospital el socorro del municipio de san diego cesar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.718.803, gobernadora del departamento del cesar, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor alcalde Municipal de San diego -cesar,

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO-PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 150-2025.**